LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 7/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 324568.-

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

De conformidad al Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; elevamos al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), el Informe de Evaluación de Ofertas resultante del análisis de las mismas, presentadas en el marco de la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 7/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 324568,*** *a fin de corroborar que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente llamado, para de este modo determinar aquella que sea técnica y económicamente más conveniente a los intereses de la Justicia Electoral.---------*

Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 92/2016 de fecha 12 de agosto del 2016 ha sido constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios para la Justicia Electoral conformado por los siguientes integrantes: Sr. Joaquín Cazal Irún, Director de Organización y Procesos de la Justicia Electoral, Abg. Enrique Javier Terwindt Ojeda, Coordinador de Procesos y Llamados de la UOC, Abg. Roberto Rolando Rivas Morales, Coordinador General de la UOC, Lic. Leticia Concepción Duré Digalo, Jefa del Departamento de Llamados de la UOC y el Sr. Marcelo Andrés Denis Torrez, Jefe del Departamento de Subasta a la Baja Electrónica de la UOC.----

Antecedentes

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 155/2017 de fecha 04 de abril de 2017.----------*
- *Acta de Apertura de Ofertas de fecha 07 de junio de 2017.----------*

1. Acta de apertura de ofertas

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, se ha procedido a la apertura de los sobres de las siguientes ofertas: ----------

N°	*EMPRESAS OFERENTES*	*OFERTA TOTAL (IVA INCLUIDO)*
1	*PUBLICITARIA NASTA S.A.*	*1.246.416.808.-*
2	*BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.*	*1.244.950.200.-*

1.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas

En el marco del acto de apertura de sobres, la Mesa Receptora de Ofertas de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no consignó observaciones por parte de los representantes de los oferentes.----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Abg. Rolando Rivas

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Proces

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen las Contrataciones Públicas, observándose lo siguiente: ----------

Nº	EMPRESAS OFERENTES	FORMULARIO DE OFERTA	LISTA DE PRECIOS	GARANTÍA DE MANT. DE OFERTA	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA LEGAL	DD.JJ. ART. 40 y 20	DOC. QUE ACREDITEN CAPACIDAD DEL FIRMANTE	CONSTANCIA DEL SIPE Nº
1	PUBLICITARIA NASTA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1451864
2	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1452108

2.1 Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha procedido a solicitar informe a la Dirección de Tesorería por Nota JE/CE N° 01/2017 recepcionada en fecha 07 de junio de 2017, sobre aspectos legales que guardan relación con las ofertas presentadas, acompañando el Anexo del Listado de Oferentes con sus respectivos datos personales de cada participante del presente llamado, de acuerdo al siguiente detalle: -

a) *Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad de cada uno.----------*
b) *Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentre afectado cada uno.----------*

Por providencia recepcionada en fecha 09 de junio de 2017, la Lic. Cristina Florentín Cueto Directora de Tesorería de la Justicia Electoral, adjunta el Memorando SINARH Nº 70/2017, comunicando cuanto sigue: ----------

- *Teniendo en cuenta el listado de personas (OFERENTES) cuyos datos se hallan detallados en el petitorio de referencia, y de conformidad a los registros obrantes en esta Dirección, a la fecha, ninguna de las mismas forma parte del plantel de funcionarios permanentes ni de personales contratados, solo una cuenta con datos históricos como contratado en esta Institución.----------*
  - *Hugo Enrique Biedermann Montaner C.I. N° 500.076 (Contratado 2005).-----*
- *Así mismo, cabe señalar que una persona cuenta con datos personales y administrativos según el reporte informático del SINARH, cuya reproducción se acompaña con esta presentación.----------*
  - *Enrique David Biedermann Smith C.I. N° 1.055.059 (Presidencia 2002).-------*

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Marcos A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. Rolando Rivas

En relación al informe requerido y contestado por la Dirección de Tesorería de la Justicia Electoral, este Comité de Evaluación deja constancia sobre la calificación de la capacidad legal de los oferentes conforme al criterio "Cumple / No Cumple", de acuerdo al siguiente detalle:----------

EMPRESAS OFERENTES	***CAPACIDAD LEGAL***	
	Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27/03/2015	
	Inciso a) *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*	***Inciso b)*** *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.*
PUBLICITARIA NASTA S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	*CUMPLE*	*CUMPLE*

Por tanto, las empresas oferentes detalladas en el cuadro que antecede cumplen con la calificación de la capacidad legal, exigida por la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) numeral 2) del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, no observándose errores aritméticos según se expone en el cuadro adjunto (CUADRO 1).----------

Habiéndose verificado las planillas de precios presentadas por los oferentes, se procedió a seleccionar la oferta evaluada como la más baja, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) numeral 3) del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones (CUADRO 1).-

4. Solicitud de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes
4.1 Documentaciones

De conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de documentos de carácter formal, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

- *Por Nota JE/CE N° 02/2017 recepcionada en fecha 13 de junio de 2017 a las 17:32 horas, se solicitó a la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. la presentación del siguiente documento: ----------*

  a) *Documentación que certifique el registro de contar con los servicios de alguna empresa de monitoreo de medios acreditada localmente o certificación electrónica de medios o certificados de emisión.----------*

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL
Director de Organización y Procesos

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. Rolando Rivas

Por Nota recepcionada en fecha 14 de junio de 2017 a las 11:16 horas la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. presentó la documentación requerida dentro del plazo establecido.----------

5. Verificación de los Criterios de Evaluación

5.1 Verificación de Documentos de Carácter Formal

EMPRESAS OFERENTES - PERSONAS JURÍDICAS	PUBLICITARIA NASTA S.A.	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.
D) Documentos Legales		
Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE
Patente Municipal vigente	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III. Suministros Requeridos		
Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente lo indicado en el numeral 1. Especificaciones Técnicas de la Sección III. Suministros Requeridos.	CUMPLE	CUMPLE
Balance General de 3 últimos años (2013 - 2014 - 2015).	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la última declaración de IVA o del Impuesto a la Renta.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de "Capacidad Técnica" para la prestación de los servicios solicitados.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de que el equipo de trabajo deberá estar compuesto, por un Director Creativo, Especialista de Arte, Diseñador, Ejecutivo de Cuentas, Director de Medios, Planner, Ejecutivo de RR.PP., Director de Proyecto (Investigación Mercado) y Director de Campo (Inv. Merc).	CUMPLE	CUMPLE
Copia de Contratos ejecutados o facturaciones de prestación de servicios similares a los ofertados en la presente licitación (Publicidad en Radio) con Instituciones Públicas o Privadas, igual o superior al treinta por ciento (30%) del monto total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos 3 años (2014 - 2015 - 2016). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.	CUMPLE	CUMPLE
Copia de documentos que avalen la ejecución satisfactoria de los contratos o facturaciones presentados en el punto c.1 tales como notas de remisión o actas de recepción final.	CUMPLE	CUMPLE
FORMULARIO N° 10 de Referencias Comerciales Clientes Públicos y/o Privados, de la Sección VI. Formularios; de acuerdo a lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación	CUMPLE	CUMPLE
FORMULARIO Nº 11 de Índices de Capacidad Financiera, de la Sección VI. Índices de Capacidad financiera de los 3 últimos años (2013 - 2014 - 2015) de acuerdo a lo indicado a lo solicitado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior.	CUMPLE	CUMPLE
Para los fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.	CUMPLE	CUMPLE
Documentación que certifique el registro de contar con los servicios de alguna empresa de monitoreo de medios acreditada localmente o certificación electrónica de medios o certificados de emisión.	CUMPLE	CUMPLE
G) Cualquier otro documento adicional requerido		
Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.	CUMPLE	CUMPLE

5.2 Análisis de precios ofertados

Los criterios de evaluación para los precios ofertados establecidos en la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de abril de 2016 y en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016 fueron aplicados para la evaluación correspondiente, constatándose precios que se encuentran fuera de los rangos establecidos. Por tanto, se procedió a solicitar al oferente el desglose de costos que forman su precio, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Abg. Rolando Rivas

❖ *Por Nota JE/CE N° 03/2017 recepcionada en fecha 14 de junio de 2017 a las 17:00 horas, se solicitó a la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. la presentación del desglose de costos, de acuerdo al siguiente detalle:* ----------

Ítem	*Código de Catálogo*	*Descripción del Servicio*	*Precio unitario (IVA incluido)*
1	*82101601-001*	*Publicidad y Propaganda en Emisoras de Radio de 30 segundos*	*37.350*

Por Nota recepcionada en fecha 15 de junio de 2017 a las 12:19 horas la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. presentó su contestación dentro del plazo establecido, manifestando cuanto sigue: ----------

> En cumplimiento a lo solicitado: El precio unitario fue cotizado teniendo en cuenta los descuentos que manejamos como agencia y las cuales aplican los años de experiencia en el mercado, con respecto a la producción de los spots la agencia cuenta con propia productora El Barrio Producciones Audiovisuales con años de trayectoria.
>
> JUSTICIA ELECTORAL

Conforme a lo expuesto por la empresa oferente, se observa que para la cotización del precio ofertado la misma simplemente hace mención a los "descuentos" con que cuenta basado en los años de experiencia que posee en el ramo, ***no exponiéndose ni acreditándose ninguna estructura de costos financiera en donde la Convocante pueda constatar en qué términos o de qué manera dicha empresa ha llegado a su precio final ofertado***.----------

> A continuación detallamos el desglose del precio unitario: Ofertamos el 30,08% por debajo del precio referencial, aseguramos el fiel el cumplimiento lo solicitado según en el PBC en tiempo y forma.
>
Descripción del Servicio	Precio referencial	Precio ofertado	% aplicado
Publicidad y Propaganda en Emisoras de Radio de 30 segundos	53.420	37.350	-30,08%

Dicha empresa prosigue manifestando que, el precio ofertado es el resultado de un porcentaje determinado que han aplicado sobre el precio referencial estimado por la Convocante y que aseguran el fiel cumplimiento de lo solicitado; sin embargo, como ya hemos manifestado precedentemente dicha referencia no es suficiente para justificar el precio ofertado y por otro lado el oferente no acredita la afirmación de fiel cumplimiento, en razón de que ***el mismo no consigna la composición del precio a fin de que la Convocante pueda comprobar fehacientemente la inexistencia de riesgo alguno de incumplimiento contractual.***----------

Al respecto, a los efectos de corroborar que la oferta sea de precio y condiciones ciertos y concretos es indefectiblemente imperiosa la observancia de las justificaciones necesarias, en cuanto se refiere al precio cotizado por la empresa oferente.----------

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Abg. Rolando Rivas

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Marcela A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Es necesario traer a colación lo previsto en el punto 1. Criterios de Evaluación de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado según lo estipulado en el Art. 1° de la Resolución DNCP Nº 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016 por el cual se modifica el Art. 2° de la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de abril de 2016, que expone cuanto sigue: ----------

> *...**el Comité procederá a solicitar** a los oferentes **una explicación detallada de la composición del precio ofertado** cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.*
> ***Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado** del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada...*

Asimismo y siguiendo el contexto que nos atañe, recordamos que las Especificaciones Técnicas de la Sección III. Suministros Requeridos de las bases y condiciones del llamado de referencia requieren taxativamente cuanto sigue: ----------

> *V. ASPECTOS GENERALES*
> *2. Materiales de la agencia publicitaria para radios:*
> *d) **Los precios unitarios consignados en la oferta deberán ser por:***
> ***Por cada Material Publicitario, trabajos de creación y producción originales o Capsula informativa de 30 segundos e incluir la comisión de agencia y todos los impuestos correspondientes**.*

*El Art. 4 "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a... que **las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad**, la calidad y el costo **que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones**, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...".----------*

*Asimismo, acorde al considerando de la Resolución DNCP Nº 1173/2016 que expresa: "...la observancia de dichos principios exige que los bienes, obras y servicios adquiridos por los organismos y entidades del Estado sean pagados a precios razonables **garantizando así el cumplimiento de la obligación asumida por el contratista o proveedor y la satisfacción de la necesidad institucional** en las mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo...", se concluye que **la Convocante tiene la obligación de salvaguardar el interés público, garantizar las mejores condiciones de contratación y velar por la integridad del erario del Estado Paraguayo**.----------*

*Por tanto en consideración a las manifestaciones expuestas, **corresponde dejar constancia que la contestación de la empresa oferente es insuficiente para justificar el precio unitario ofertado**; a raíz de que **no se visualiza la composición del precio ofertado por medio del desglose de costos del ítem**, es decir, **no se encuentran cuantificados los costos de producción, insumos, mano de obra, emisión, difusión, transporte, utilidad, impuestos** y otros factores que el oferente debería tener en cuenta al momento de cotizar el precio indicado en su oferta (siendo esta enunciación meramente indicativa y no limitativa).--*

*En relación a la revisión efectuada, **el precio presentado por la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. es declarado inaceptable en razón de la falta de***

JUSTICIA ELECTORAL ★ Comité de Evaluación

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Abg. Rolando Riva

Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

presentación de una justificación suficiente del mismo, *conforme a lo requerido en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016.----------*

En el mismo sentido, el criterio adoptado por este Comité, en cuanto al deber de la Convocante de precautelar la integridad del erario público ante eventuales riesgos de incumplimiento, se encuentra fundado igualmente en la doctrina que rige la materia y en resoluciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a lo expuesto a continuación: ----------

> **"…En este punto la doctrina presenta también trazos y principios uniformes en muchos países. Es así incontestado que la oferta debe ser de precio y condiciones ciertos y concretos, no indeterminados y además debe reunir requisitos mínimos de seriedad o razonabilidad sin los cuales no puede ser merituada…" (sic)**
>
> Gordillo, Agustín. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II "La defensa del Usuario y Administrado", Novena Edición, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires – Argentina, Año: 2009, pág. XXII – 35
>
> **"…Es conveniente establecer que el poder adjudicador compruebe la composición de esas ofertas antes de decidir la adjudicación del contrato. Para ello, deberá solicitar al proveedor que le proporcione las justificaciones necesarias…" (sic)**
>
> Dromi, Roberto. "Licitación Pública", Cuarta Edición, Editorial Hispania Libros, Buenos Aires – Argentina, Año: 2010, pág. 398
>
> **"…La entidad convocante tiene la obligación de basar su decisión en la propia oferta, el conocimiento especializado de sus técnicos en la materia y en su interés en proteger la integridad del erario contra el riesgo de un eventual incumplimiento…"**
>
> Resolución DNCP N° 375/2008 de fecha 23/05/2008, pág. 4
>
> **"…El hecho de que un licitador haga la propuesta más baja no obliga a la entidad pública a adjudicar la contratación a dicho oferente. Es obligación de la entidad convocante analizar las consideraciones de interés público, como la necesidad de que se provea efectivamente lo adquirido en tiempo en forma, de manera a que se satisfagan las necesidades públicas de manera a obtener ganancias (entendidas éstas como la satisfacción del interés común) y no pérdidas, que las más de las veces hacen que la oferta más baja no resulte ser la más conveniente…"**
>
> Resolución DNCP N° 375/2008 de fecha 23/05/2008, pág. 5
>
> **"…Establecer una regla inquebrantable de que el contrato deba adjudicarse al postor más bajo prescindiendo de tales consideraciones contraviene los principios de la buena administración, la cuestión debe decidirse siempre a la luz del interés público haciendo ejercicio responsable de la adjudicación…"**
>
> Resolución DNCP N° 375/2008 de fecha 23/05/2008, pág. 5

Por último, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, corresponde el rechazo de la oferta presentada por la firma BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., fundado en lo establecido en los Arts. 46 "Documentos comprendidos en la oferta", 57 "Aclaración de ofertas", 58 "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", 59 "Disconformidades, errores y omisiones", 60 "Análisis" y 61 "Método de Evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 y sus modificaciones.----------

Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 y sus modificaciones
Art. 46.- "Documentos comprendidos en la oferta". La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:…

JUSTICIA ELECTORAL ★ Comité de Evaluación

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. Rolando Rivas

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique...

Art. 57.- "Aclaración de ofertas". Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito...

Art. 58.- "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones". La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
1) afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 59.- "Disconformidades, errores y omisiones". Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.
A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.
Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...

Art. 60.- "Análisis". La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:...
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Art. 61.- "Método de evaluación". Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:...
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Marcelo A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. Rolando Rivas

5.3 Aplicación del Margen de Preferencia

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, punto 2. Requisitos para Calificación Posterior, Inciso (d) Margen de Preferencia para Productos Nacionales y teniendo en cuenta que los oferentes han presentado en forma la documentación requerida por la Convocante al momento de verificar las ofertas; se deja constancia que no se realizó la aplicación del Margen de Preferencia, en razón de que ambas empresas cuentan con dicho Certificado.----------

5.4 Capacidad financiera

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.----------
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2013, 2014 y 2015).----------
b. Ratio de Endeudamiento: pasivo total / activo total.----------
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2013, 2014 y 2015).---
c. Ratio de Rentabilidad: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.----------
El promedio en los últimos 3 (tres) años (2013, 2014 y 2015), no deberá ser negativo.----------

OFERENTE:	**PUBLICITARIA NASTA S.A.**				
Balance General	**2013**	**2014**	**2015**	**PROMEDIO**	**PARAMETRO A CUMPLIR**
Activo Corriente	9.245.491.208	10.630.048.481	11.477.944.925	10.451.161.538	**CUMPLE**
Pasivo Corriente	5.429.015.956	5.470.511.865	3.087.057.408	4.662.195.076	
Activo Total	11.572.375.587	13.012.769.242	12.754.550.427	12.446.565.085	
Pasivo Total	6.242.422.039	6.012.003.847	3.087.057.408	5.113.827.765	
Utilidad Neta	655.486.332	1.549.644.154	2.655.919.094	1.620.349.860	
Capital	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	
Ratio de Liquidez	1,70	1,94	3,72	2,45	> = 1
Endeudamiento	0,54	0,46	0,24	0,41	< = 0,80
Rentabilidad	65,55	154,96	265,59	162,03	No Deberá ser Negativo

***Observación**: los valores consignados en los cuadros que anteceden fueron corregidos conforme a las fórmulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------*

6. Oferente que cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

De conformidad a lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso a) del Artículo 61 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y sus modificaciones, y teniendo en cuenta los criterios analizados ut supra, el Comité de Evaluación deja constancia que la empresa PUBLICITARIA NASTA S.A., cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, con las especificaciones técnicas, con la experiencia y capacidad técnica, y con la capacidad financiera conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Marcelina Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

Abg. Rolando Rivas

7. Recomendación de Adjudicación

Por tanto, atendiendo a los criterios de evaluación expresados precedentemente, al Sistema de Adjudicación por el Total contemplado en la IAO 1.1 d) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a la disponibilidad presupuestaria dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 324568, se recomienda la ADJUDICACIÓN, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, a la siguiente empresa: ----------

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN							PUBLICITARIA NASTA S.A.	
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	82101601-001	Publicidad y Propaganda en Emisoras de Radio de 30 segundos	Unidad	Evento	16.666	33.332	37.394	1.246.416.808
Precio Total								**1.246.416.808**

❖ ***PUBLICITARIA NASTA S.A.*** *por el* ***precio total*** *de* ***Gs. 1.246.416.808.-*** *(Guaraníes Un Mil Doscientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Ochocientos Ocho), incluido todos los impuestos.----------*

Elevar el presente informe al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE).----------

Sin otro punto que tratar se levanta la sesión a los 16 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, siendo las 12:00 horas, firmando los miembros del Comité de Evaluación en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Lic. Leticia Duré Digalo

JUSTICIA ELECTORAL * Comité de Evaluación *

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Rolando Rivas

Marcelo R. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

CUADRO 1

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 7/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2017/2018"

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS							PUBLICITARIA NASTA S.A.		BIEDERMAND PUBLICIDAD S.A.	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	82101601-001	Publicidad y Propaganda en Emisoras de Radio de 30 segundos	Unidad	Evento	16.666	33.332	37.394	1.246.416.808	37.350	1.244.950.200
OFERTA TOTAL I.V.A. INCLUIDO								1.246.416.808		1.244.950.200
OFERTA S/ ACTA DE APERTURA								1.246.416.808		1.244.950.200
DIFERENCIA								0		0

Abg. Enrique Terwindt O.
UOC - TSJE

Lic. Leticia Duré Digalo

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Rolando Rivas

Marcela A. Denis T.
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Nota JE/CE Nº 1 /2017

Ref.: Licitación Pública Nacional Nº 7/2017 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Radio para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID N° 324568.

OBJETO: SOLICITAR INFORME A LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA.

Asunción, 07 de junio de 2017

Señora
Lic. Cristina Florentín
Directora de la Dirección de Tesorería de la Justicia Electoral
Presente:

El Coordinador del Comité de Evaluación de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 7/2017 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Radio para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID N° 324568**, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que guarda relación con el criterio para determinar la capacidad legal de los oferentes con respecto a los incisos a) y b) del Artículo 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por el presente escrito solicita **INFORME** sobre los siguientes aspectos legales que guardan relación con las ofertas presentadas en el marco de la licitación de referencia.

- **Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad de cada uno.**

- **Informe al Comité de Evaluación (CE) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución donde se encuentre afectado cada uno.**

Lic. Edgar Cáceres
Dirección de Tesorería
13:44 hs.
7/6/17

Abg. Rolando Rivas

JUSTICIA ELECTORAL ★ Comité de Evaluación ★

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

Para tal efecto, se acompaña **ANEXO - LISTADO DE OFERENTES** con los datos personales de cada participante de la Licitación Pública Nacional N° 7/2017.

Por último, dejo constancia que la solicitud de informe obedece a la necesidad de verificar la capacidad legal de los oferentes que participan en los distintos procedimientos de contrataciones públicas llevados adelante por la Justicia Electoral, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) con vigencia desde el 13 de abril de 2015.

Sin otro particular se despide cordialmente.

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación
Abg. Rolando Rivas

Lic. Edgar Cáceres
Dirección de Tesorería

JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
*****

ANEXO – LISTADO DE OFERENTES

	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº
1	MARCOS MARCELINO ACOSTA GALEANO	328.460
2	JOSÉ DANIEL NASTA	295.939
3	RODRIGO JOSÉ NASTA BITTAR	931.394
4	MARTÍN NASTA BITTAR	1.438.156
5	MARÍA NASTA BITTAR	1.858.132
6	MARY STELLA BENÍTEZ DE YUSTMAN	265.822
7	HUGO ENRIQUE BIEDERMANN MONTANER	500.076
8	ENRIQUE DAVID BIEDERMANN SMITH	1.055.059
9	HUGO ENRIQUE BIEDERMANN SMITH	1.055.060
10	SANDRA DIANNE BIEDERMANN SMITH	1.490.837
11	SONIA MARIE BIEDERMANN SMITH	2.902.573

JUSTICIA ELECTORAL
Comité de Evaluación

Abg. Rolando Rivas

Lic. Edgar Cáceres
Dirección de Tesorería

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Poder Judicial
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular
JUSTICIA ELECTORAL

COORDINACIÓN DE PROCESOS INTERNOS - SINARH
*****

MEMORANDO SINARH N° 70/2017

Asunción, 8 de junio de 2017

PARA: **Lic. Cristina Raquel Florentín Cueto**
Directora de Tesorería

DE: **Fernando Cáceres**
Coordinación de procesos internos - SINARH

ASUNTO: Elevar Informe.

- Que, teniendo en cuenta el listado de personas (OFERENTES) cuyos datos se hallan detallados en el petitorio de referencia, y de conformidad a los registros obrantes en esta Dirección, a la fecha, ninguna de las mismas forma parte del plantel de funcionarios permanentes ni de personales contratados, solo una cuenta con datos históricos como contratado en esta Institución.
  - HUGO ENRIQUE BIERDERMANN MONTANER C.I.N° 500.076 (CONTRATADO 2005)
- Así mismo, cabe señalar que una persona cuenta con datos personales y administrativos según el reporte informático del SINARH, cuya reproducción se acompaña con esta presentación.
  - ENRIQUE DAVID BIERDEMANN SMITH C.I.N° 1.055.059 (PRESIDENCIA 2002)

Atentamente,

A. COORD. GRAL. VOC
a sus efectos.-

Fernando Cáceres
Coordinación de procesos internos - SINARH

Lic. Luis Sanabria
Coordinador de Procesos Internos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN

Lic. Cristina Florentín Cueto
Directora
Dirección de Tesorería - J.E.

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
SECRETARIA
Recibido en: 9-06-17 Hora: 8:15
Firma:
Aclaración: Raquel Velázquez